

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-04-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 835

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00241-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
Demandados: MARIA CENELLY TABARES MARIN
JOSE FAMEL RAMIREZ AGUDELO

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO, en contra de MARIA CENELLY TABARES MARIN y JOSE FAMEL RAMIREZ AGUDELO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá presentar la LETRA DE CAMBIO por ambos lados.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario